

## CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

**CVE-2020-7049** *Orden MED/21/2020, de 23 de septiembre, por la que se modifica la Orden MED/10/2019, de 24 de mayo, por la que establecen las bases reguladoras de ayudas para instalaciones de producción de energía basadas en energías renovables y eficiencia energética en edificaciones destinadas para servicio público municipal de Entidades Locales.*

Con fecha 3 de junio de 2019 se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria la Orden MED/10/2019, de 24 de mayo, por la que establecen las bases reguladoras de ayudas para instalaciones de producción de energía basadas en energías renovables y eficiencia energética en edificaciones destinadas para servicio público municipal de Entidades Locales.

Las ayudas reguladas por la Orden MED/10/2019, de 24 de mayo, se han venido financiando, a partes iguales, por la Comunidad Autónoma de Cantabria y por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) con cargo al Programa Operativo FEDER de Cantabria 2014-2020.

Por otro lado, las acciones previstas en dicha Orden se encuentran, asimismo, incluidas en la medida "7.2. Apoyo a las inversiones en la creación, mejora o ampliación de todo tipo de pequeñas infraestructuras, incluidas las inversiones en energías renovables y ahorro de energía" del Programa de Desarrollo Rural de Cantabria 2014-2020, en la operación "Mejora de instalaciones eléctricas en núcleos rurales", cuya base jurídica, con arreglo a la financiación comunitaria de estas ayudas, son el Reglamento (UE) nº 1305/2013 de 17 de diciembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del fondo FEADER, el Reglamento (UE) nº 808/2014, de 17 de julio, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del reglamento anterior y el Reglamento (UE) nº 809/2014, de 17 de julio, por el que se establecen los procedimientos de control y condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural.

Con el objetivo de mejorar los datos del indicador de rendimiento FEADER "número de operaciones de infraestructuras y servicios básicos en zonas rurales", es aconsejable el cambio de la fuente comunitaria de la financiación de estas ayudas y su inclusión en el Programa de Desarrollo Rural de Cantabria 2014-2020.

Por lo tanto, es necesario proceder a modificar la Orden MED/10/2019, de 24 de mayo, para adaptar las bases reguladoras de estas ayudas a la regulación del Programa de Desarrollo Rural de Cantabria 2014-2020.

Por ello, en virtud de las atribuciones contenidas en el artículo 35.f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

### DISPONGO

Artículo 1.- Se modifica el apartado 1 del "Artículo 1.- Objeto" de la Orden MED/10/2019, de 24 de mayo, que queda redactado de la siguiente forma:

"1. El objeto de la presente Orden es establecer las bases reguladoras de las ayudas a Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con su regulación en el Programa de Desarrollo Rural de Cantabria (PDR) 2014-2020, para:

- a) La electrificación de edificaciones e instalaciones (depósitos de agua, bombeos, repetidores de señal, etc.) aisladas, del medio rural, para servicios públicos municipales (Medida A).
- b) Actuaciones de ahorro y eficiencia energética en edificaciones e instalaciones de uso público de propiedad municipal (Medida B).

JUEVES, 1 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 189

Cada solicitud constituirá un único expediente que podrá contener varias obras o actuaciones en una o varias edificaciones y/o instalaciones, pero todas estarán incluidas en un mismo proyecto de inversión".

Artículo 2.- Se suprime el "Artículo 2.- Financiación" de la Orden MED/10/2019, de 24 de mayo.

Artículo 3.- Se modifica el apartado 1 del "Artículo 3.- Entidades beneficiarias" de la Orden MED/10/2019, de 24 de mayo, que queda redactado de la siguiente forma:

"1. Los beneficiarios directos de estas ayudas serán las Entidades Locales: Ayuntamientos, Juntas Vecinales y demás Entidades Locales, pertenecientes al medio rural de Cantabria, que tengan una población inferior a 15.000 habitantes o, en caso de ser superior, la edificación o instalación a subvencionar ha de estar situada en un núcleo cuya población en conjunto sea inferior a 1.500 habitantes".

Artículo 4.- Se modifica el apartado 1 del "Artículo 5.- Inversiones subvencionables" de la Orden MED/10/2019, de 24 de mayo, que queda redactado de la siguiente forma:

"1. Medida A. En las ayudas a la electrificación de edificaciones e instalaciones, serán subvencionables los siguientes costes:

a) Gastos correspondientes a la dotación de suministro de energía eléctrica por sistemas autónomos y fijos de producción de energías renovables, a edificaciones o instalaciones aisladas, destinadas a servicios públicos municipales, para consumo propio, quedando excluida la venta, cesión o desvío de la totalidad o parte de la energía producida para otros usos distintos de los que se pueda entender como autoconsumo. Los elementos de producción de energía que sean portátiles tales como grupos electrógenos movidos por combustibles derivados del petróleo, o cualquier otro dispositivo o sistema que no pueda considerarse como fijo.

b) Gastos necesarios para la electrificación de estas edificaciones mediante acometidas eléctricas realizadas a través de las redes de distribución de las compañías suministradoras, cuando se encuentren situadas a una distancia superior a 100 metros del punto de suministro más próximo. En estos casos la inversión subvencionable comprenderá los gastos de extensión de la línea de acometida hasta la caja general de protección, incluida esta.

c) Gastos de ampliación de las instalaciones necesarios para aumentar la potencia disponible, siempre que ésta se produzca por medio de energías renovables y se justifique convenientemente la necesidad de dicho aumento.

d) Se excluyen los gastos correspondientes a la instalación del interior de la edificación para la distribución de la energía (cableado, puntos de luz, tomas de corriente y cualquier otro elemento al margen de los propiamente necesarios para la producción de energía), entendiéndose como tal la que tiene su origen en el elemento de protección general.

e) Solamente serán subvencionables aquellos proyectos cuyo coste de la inversión elegible, excluido el IVA, sea superior a 1.500 euros.

f) Se incluyen como gastos subvencionables los siguientes:

- Equipos, maquinaria y elementos fijos y nuevos, destinados al aprovechamiento de las fuentes de energía renovables o a la mejora de la eficacia energética.

- Mano de obra de la instalación, proyecto de obra y dirección de obra cuando sean realizados por medio de contrataciones a empresas ajenas a la Entidad solicitante y sin ninguna vinculación con esta.

- Gastos de transporte de los materiales hasta el lugar de la instalación.

- Obra civil necesaria para la implantación de las instalaciones. Se excluyen gastos de limpieza, explanación y acondicionamiento del terreno, construcción de viales de acceso, movimiento de tierras, etc. El importe máximo subvencionable para obra civil no podrá ser superior al 20% del coste total subvencionable de la instalación".

JUEVES, 1 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 189

Artículo 5.- Se modifica la letra e) del "Artículo 7.- Documentación" de la Orden MED/10/2019, de 24 de mayo, que queda redactada de la siguiente forma:

"e) Para solicitudes de ayuda para la electrificación de edificaciones e instalaciones (Medida A): Memoria técnico-económica realizada por la empresa instaladora, consistente en una breve descripción de la instalación a realizar, así como de los equipos y elementos utilizados y sus características técnicas (tensión, potencia, carga, etc.) y un esquema de la misma, junto con el presupuesto detallado por conceptos, indicando el importe de cada una de las unidades y el coste total de la instalación.

En el caso de acometidas eléctricas, se presentará, un presupuesto detallado por conceptos y realizado por una empresa instaladora cualificada. Previamente a dicho presupuesto deberá solicitar a la compañía eléctrica proveedora del servicio, un informe con las condiciones técnicas de acceso a la red eléctrica, descripción de los materiales y elementos necesarios para la ejecución de las obras y el punto de conexión a dicha red".

Artículo 6.- Se modifican los apartados 1 y 2 del "Artículo 12.- Plazo de ejecución" de la Orden MED/10/2019, de 24 de mayo, que quedan redactados de la siguiente forma:

"1. El plazo para la ejecución de las instalaciones y su puesta en servicio será el que se determine en la convocatoria de las ayudas, cuyo extracto se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. En el caso de electrificación de edificaciones, la instalación debe estar finalizada y en funcionamiento, y el suministro de energía eléctrica estará activo".

Artículo 7.- Se modifica el primer párrafo del apartado 1 y el apartado 3 del "Artículo 13.- Justificación de los gastos y pago de la subvención" de la Orden MED/10/2019, de 24 de mayo, que quedan redactados de la siguiente forma:

"1. Una vez finalizada la ejecución de la actividad subvencionada y dentro del plazo que se determine en la convocatoria de las ayudas, la entidad beneficiaria deberá presentar en el Servicio de Estructuras Agrarias de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión aportando la siguiente documentación firmada por la persona titular de la Intervención o Secretaría-Intervención de la Entidad Local:..".

"3. Cuando la justificación del gasto efectivamente realizado sea inferior al presupuesto aprobado que dio origen a la subvención concedida, se aplicarán los criterios de reducción y exclusión de la ayuda contemplados en el artículo 63 del Reglamento (UE) nº 809/2014, de 17 de julio, que establece los procedimientos de pago indebido y sanciones administrativas en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural contenidas en el Reglamento (UE) nº 1305/2013".

Artículo 8.- Se modifican los apartados 3 y 4 y suprime el apartado 5 del "Artículo 14.- Obligaciones de las entidades beneficiarias" de la Orden MED/10/2019, de 24 de mayo. Los apartados 3 y 4 quedan redactados de la siguiente forma:

"3. La aceptación de la subvención conlleva automáticamente la conformidad de la entidad beneficiaria a figurar en la lista pública de operaciones prevista en el artículo 115.2 del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

Asimismo, dicha aceptación supone, además, la obligación de disponer y conservar los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por la normativa reguladora de las ayudas, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control, a fin de garantizar el adecuado ejercicio de dichas facultades.

JUEVES, 1 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 189

4. De acuerdo con lo establecido en el punto 2 del Anexo III del Reglamento (UE) n.º 808/2014, durante la realización de una operación, el beneficiario informará al público de la ayuda obtenida del Feader, de la siguiente manera:

- Incorporar en la página "web" o sitio de internet, si lo tuviera, de una breve descripción del proyecto subvencionado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión.

- Colocar al menos una placa informativa (de un tamaño mínimo A3) en un lugar bien visible para el público, como pudiera ser la entrada del edificio, por ejemplo, con información sobre el proyecto subvencionado en el que se mencionará la ayuda financiera de la Unión.

Las características gráficas de la placa informativa se ajustarán al modelo establecido en el Anexo IV de la presente Orden. La información facilitada en la página "web" o sitio de internet deberá incluir también una imagen con las características de la placa informativa definidas en el Anexo IV de la presente Orden".

Artículo 9.- Se modifica el "Artículo 15.- Comprobaciones" de la Orden MED/10/2019, quedando redactado de la siguiente forma:

"1. La Dirección General de Desarrollo Rural realizará los controles establecidos en el marco del Plan de Cantabria de controles de Medidas de Desarrollo Rural 2014-2020, conforme a lo dispuesto en el Plan Nacional de Controles y al Reglamento (UE) n.º 809/2014, de modo que el pago de las ayudas reguladas por la presente Orden no se realizará hasta la finalización de los controles.

2. Los controles administrativos se realizarán sobre el 100 por 100 de las solicitudes.

3. Los controles sobre el terreno se llevarán a cabo de conformidad con los artículos 49 y siguientes del Reglamento de ejecución (UE) n.º 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, y disposiciones que lo desarrollen. Se controlará, al menos el 5% del gasto público que cofinancia el FEADER y ha de abonar el Organismo Pagador cada año natural.

4. Las operaciones relativas a inversiones definidas en el Programa de Desarrollo Rural serán susceptibles de control a posteriori con el fin de comprobar la permanencia de la operación objeto de ayuda, durante los 5 años siguientes a la fecha de la decisión relativa a su financiación, adoptada por la Autoridad de gestión. Se controlará cada año, al menos, el 1% de los gastos subvencionables correspondientes a las inversiones u operaciones para las que se haya efectuado el pago final hasta el momento".

Artículo 10.- Se modifica el apartado b) del "Artículo 16.- Publicidad de las Subvenciones" de la Orden MED/10/2019, quedando redactado de la siguiente forma:

"b) Publicidad de las entidades beneficiarias.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.4 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria, los beneficiarios de las ayudas deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la inversión realizada, especificando en todos los materiales impresos, carteles de obra, paneles, placas conmemorativas o cualquier otro medio empleado en la promoción, información o difusión de dicha inversión, que la misma ha sido subvencionada por el Gobierno de Cantabria a través de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, por la Unión Europea a través del FEADER y por la Administración General del Estado, debiendo figurar en un lugar preferente los logotipos de la Consejería con el escudo de Cantabria y del Camino Lebaniego, del FEADER con la bandera de la UE y el lema "EUROPA INVIERTE EN ZONAS RURALES" y del Ministerio de Agricultura, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente con el escudo de España".

Artículo 11.- Se modifica el apartado 1 del "Artículo 17.- Revocación y reintegro de ayudas y régimen sancionador" de la Orden MED/10/2019, quedando redactado de la siguiente forma:

"1. Para la revocación y, en su caso, reintegro de las ayudas concedidas, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 7 del Reglamento (UE) n.º 809/2014 y Capítulo II del Título II de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

JUEVES, 1 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 189

Procederá el reintegro de la cantidad percibida y la exigencia de los intereses de demora correspondientes, en función del tiempo transcurrido entre la finalización del plazo de pago para el beneficiario indicado en la orden de recuperación y la fecha de reembolso o deducción, en los casos contemplados en el artículo 38 de la citada Ley de Subvenciones de Cantabria".

Artículo 12.- Se modifican los anexos de la Orden MED/10/2019, quedando redactados tal y como se recogen en los anexos de la presente Orden.

#### DISPOSICIÓN FINAL

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 23 de septiembre de 2020.

El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,  
Juan Guillermo Blanco Gómez.

JUEVES, 1 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 189

## ANEXO I

Nº EXPTE:

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE LAS AYUDAS A ENTIDADES LOCALES PARA  
LA ELECTRIFICACIÓN Y PARA ACTUACIONES DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA  
EN EDIFICACIONES E INSTALACIONES DE USO PÚBLICO DE PROPIEDAD MUNICIPAL**

### DATOS DE LA ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE

Nombre de la Entidad:		NIF:	
Domicilio para comunicaciones:			
Municipio:		Código Postal:	
Persona de contacto:	Email:	Tfno.:	
Número de cuenta bancaria (Código IBAN)		Nombre de la entidad bancaria	
ES			

En su nombre, el/la Alcalde/sa-Presidente/a:

#### SOLICITA:

Que, le sea concedida una subvención para: *(Indicar el título u objeto del proyecto para el que se solicita subvención)*

.....  
.....  
.....

#### EXPONE:

1. Que conoce y acepta las normas establecidas en la orden de bases reguladoras de las ayudas.
2. Que conoce y da su conformidad para que los datos personales contenidos en los formularios que componen esta solicitud, sean incluidos en ficheros automatizados de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente y en el registro de ayudas públicas, para los fines previstos en su Ordenamiento Jurídico, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
3. Que autoriza, con la presentación de esta solicitud a la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente para obtener de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, la información precisa para la comprobación de estar al corriente de pago en sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y con la Agencia Cántabra de Administración Tributaria.

No obstante puede denegar expresamente dicha autorización marcando el recuadro siguiente , debiendo aportar en este caso los certificados de estar al corriente de pago en sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Tesorería General de la Seguridad Social y con el Gobierno de Cantabria.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_

*(Firma en representación de la entidad solicitante)*

SR. CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CVE-2020-7049

JUEVES, 1 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 189

**DOCUMENTACION QUE ACOMPAÑA:**

*(Estos documentos deberán adjuntarse, necesariamente, a la solicitud de subvención)*

- Certificado expedido por el Interventor o Secretario-Interventor en relación con la Resolución aprobada por el Órgano competente de la Entidad Local sobre la presente solicitud.
- Memoria técnica de la instalación.
- Presupuesto detallado por conceptos, indicando el importe de cada una de las unidades y el coste total de la instalación.
- Para el caso de acometidas eléctricas: copia del informe de la compañía eléctrica distribuidora con las condiciones técnicas de acceso a la red eléctrica.
- Plano de situación del edificio o instalación, a escala 1:2000 ó 1:5000.
- Declaración responsable de otras ayudas solicitadas o concedidas para el mismo fin. (Anexo II).
- Declaración de no recuperación del IVA (en su caso) (Anexo V).

Solamente en el caso que se haya denegado expresamente el consentimiento para recabar por vía telemática los certificados:

- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias (para ayudas y subvenciones) emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Certificado del cumplimiento de obligaciones frente a la Tesorería General de la Seguridad Social.

JUEVES, 1 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 189



## ANEXO II

D/D<sup>a</sup> ..... ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A  
DE LA ENTIDAD ....., CON NIF .....

Con motivo de la solicitud presentada ante la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, para la obtención de una subvención de las ayudas a Entidades Locales para la electrificación y para actuaciones de ahorro y eficiencia energética en edificaciones e instalaciones de uso público de propiedad municipal, para: *(Indicar el título u objeto del proyecto para el que se solicita subvención)*

.....  
.....  
.....

### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- 1º) Qué,  SI /  NO tiene solicitadas y/o recibidas otras ayudas para este mismo proyecto.  
*(márquese obligatoriamente lo que proceda en el recuadro correspondiente)*

**Se han solicitado y/o recibido las siguientes ayudas para este mismo proyecto:**

Entidad u Organismo	Denominación de la ayuda	Fecha de solicitud	Aprobada (Si/No)	Importe
.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....

- 2º) Qué la entidad local que preside no se encuentra incurso en ninguna de las causas de exclusión de la condición de beneficiario de subvenciones, previstas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y se compromete a respetar los requisitos que sean exigibles por la normativa nacional y comunitaria vigentes, especialmente en lo relativo a la igualdad entre hombres y mujeres, no discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, así como al desarrollo sostenible y la protección del medio ambiente.

También se compromete a obtener de los organismos y autoridades competentes todos los permisos y autorizaciones que sean necesarios para la ejecución de las obras.

En ....., a ..... de ..... de 202.....

*(Firma)*

CVE-2020-7049



JUEVES, 1 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 189



### ANEXO IV

#### CARACTERÍSTICAS GRÁFICAS DE LAS PLACAS INFORMATIVAS



CVE-2020-7049

JUEVES, 1 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 189



## ANEXO V

### DECLARACIÓN DE NO RECUPERACION IVA

D/D<sup>a</sup> ..... SECRETARIO/A - INTERVENTOR/A  
DEL AYUNTAMIENTO DE .....

Con motivo de la solicitud presentada ante la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente para la obtención de una subvención de las ayudas a Entidades Locales para la electrificación y para actuaciones de ahorro y eficiencia energética en edificaciones e instalaciones de uso público de propiedad municipal, para: *(Indicar el título u objeto del proyecto para el que se solicita subvención)*

.....  
.....  
.....

#### DECLARA

Que de las inversiones solicitadas objeto de subvención, no se va a efectuar declaración de Impuesto de Valor Añadido.

Y para que, así conste ante la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente expido la presente,

En ....., a ..... de ..... de 202\_\_

EL/LA SECRETARIO/A - INTERVENTOR/A

2020/7049

CVE-2020-7049